



## MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO 415 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ACTIVA NIT. 900.580.210-2 Y LA UPTC. NIT. 891.800.330-1.

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> UNIÓN TEMPORAL ACTIVA NIT. 900.580.210-2

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL ACTIVA** NIT. 900.580.210-2, presentada por **GUSTAVO SERRANO SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 6.775.775, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría No 415 de 2012, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del presente, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficios Radicados Nos 400 26/02/2014 /567 del 26 03/ 2014 / 727 04/04/2014, sobre los Contratos Nos 330/12, 402/12, 415/12 Y 347/12. La supervisora, Arquitecta **Karol de Faria Vera Gutiérrez**, Unidad de Interventoría, requiere concepto sobre “ ... en relación al pago de Impuestos, Retenciones, Contribuciones (Estampilla), gastos de administración, imprevistos y utilidad, los cuales se encuentran descritos dentro de la tabla de Cláusula PRIMERA de cada uno de los contratos en referencia.” (25/03/2014) Concepto Coordinación Grupo de Contabilidad “... le comunico que los Impuestos, retenciones en la Fuente ( según corresponda) y las Contribuciones ( como es el caso de la estampillas), no forman parte de la base gravable ( ver artículo 447 del Estatuto Tributario) por no corresponder a la remuneración o costo del servicios, sino a contribuciones y cargas impositivas adicionales de exclusiva responsabilidad del contratista, las cuales no son negociables” ... “ respecto a los gastos de administración, imprevistos y utilidad (AIU) del consultor, esta dependencia, solo tiene referencia que el uso de este concepto se aplica a contratos de construcción y a los contemplados en el artículo 462-1 ...”. **2.** La Oficina Jurídica emite concepto al respecto mediante oficio del 3 de abril de 2014 en donde se indica: “ En lo referente a la inclusión en el contrato los ítems de impuesto, estampillas, retenciones, demás gastos legalización del contrato y prestaciones sociales, se debe aclarar mediante una modificación a la cláusula respectiva. Frente al interrogante si la estampilla y los valores por concepto de AIU en los contratos de interventoría hacen parte del presupuesto de estos contratos, es pertinente indicar que según el decreto 1372 de 1992, la base para liquidar el IVA ha sido fijada en forma especial por el artículo 3 ibídem el cual indica: «En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios, el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad, la cual en ningún caso podrá ser inferior a la que comercialmente corresponde a contratos iguales o similares /.../” Por lo tanto en los contratos de interventoría /y /o / Consultoría, no se puede pactar A.I.U. El Sistema de AIU, se utiliza para el

*Donec*

*20*





MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO 415 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL ACTIVA NIT. 900.580.210-2 Y LA UPTC. NIT. 891.800.330-1.

contrato de "construcción de bien inmueble", por lo tanto se debe realizar aclaración en los respectivos contratos, por cuanto que se podría presentar un doble pago según concepto de la Contraloría G. N "La Cláusula del AIU no es compatible, en principio, con aquellas cláusulas que suponen honorarios, gastos de administración y/o operación o similares, así su naturaleza o finalidad sean distintas, y más aún si sus componentes pueden originar un doble reconocimiento por el mismo concepto". 3. Conforme a lo anterior y verificando los pliegos de condiciones que dieron objeto al contrato, se determina que el objeto de la contratación o alcance del contrato es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO, cuyo alcance consiste en realizar todas las acciones y/o actividades necesarias orientadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y la coordinación a tiempo entre la Supervisión de la UPTC, contratista e interventoría, para resolver inquietudes legales, administrativas, jurídicas, contables, financieras, técnicas y ambientales que se pudieran derivar de la ejecución de la obra. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de la Interventoría se encausaran a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será del constructor." Y su vez en los pliegos se indicó. El proponente deberá hacer una descripción del alcance de la propuesta acompañado del estudio de costos de la misma donde se especifique claramente cuáles son sus compromisos durante la ejecución de las obras, diligenciar **Anexo No. 02**. El proponente deberá ofertar de conformidad con lo previsto en el **Capítulo Primero Numeral 3** de la Presente Invitación, indicando en su propuesta económica, toda la información que considere necesaria para establecer en forma clara y precisa el valor de la misma". En el anexo No, 02 contenía unos ítems que eran base del valor presupuestal proyectado, lo cuales no son necesarios en la oferta, puesto que está es por valor global y no por actividades, por lo tanto es necesario suprimir el cuadro insertado en la cláusula Primera del contrato No. 415 de 2012. 4. Que el Comité de Contratación en sesión del 29 de mayo de 2014, estudio, análisis y recomendó la presente Modificación. 5. Que el contrato se encuentra vigente. 6. **Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado de mutuo acuerdo MODIFICAR** el Contrato No. 415 de 2012, Por lo anterior se suscribe la presente MODIFICACIÓN al contrato No. 415 de 2012, conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula PRIMERA, la cual quedara así: "Objeto. El objeto del presente contrato es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en el Título Cuarto y siguientes del Pliego de condiciones y en la propuesta de fecha 07 de Diciembre de 2012.

ITEM	PROPUESTA ECONÓMICA	
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA:	SUBTOTAL	\$281.124.414,00



**MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO 415 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA  
 UNIÓN TEMPORAL ACTIVA NIT. 900.580.210-2 Y LA UPTC. NIT. 891.800.330-  
 1.**

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AULAS, UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO		
	IVA 16%	\$44.979.906,24
	VALOR TOTAL	\$326.104.320,24

**CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 29 de mayo de 2014

LA UNIVERSIDAD;



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA;



**GUSTAVO SERRANO SERRANO**  
 UNIÓN TEMPORAL ACTIVA NIT. 900.580.210-2,

C.C Supervisor Arq. Karol Vera Gutierrez  
 Unidad de Interventoría.

Oficina Jurídica  
 Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera  
 Jefe Oficina Jurídica.  
 Proyecto: WILLIAM IVAN CABIATIVA P



